

Que, se ha visto por conveniente designar al señor OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ, en el cargo de Director General (CAP – P N° 2318), Nivel F-5, de la Escuela Nacional de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

2137549-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Disponen la publicación, en el portal institucional, del proyecto de decreto supremo que modifica el Decreto Supremo N° 035-90-TR, Fijan la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, y su exposición de motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 349-2022-TR

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTOS: el Informe N°649-2022-M TPE/2/14.1 de la Dirección de Normativa de Trabajo; el Proveído N° 3621-2022-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; el Memorando N° 1484-2022-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; y el Informe N° 1055-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 25129 establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, la Ley N° 31600 modifica la referida ley, estableciendo el derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan uno o más hijos, mayores de 18 años, con discapacidad severa, debidamente certificada de conformidad con lo normado por la Autoridad Nacional de Salud, salvo que perciban la Pensión No Contributiva por Discapacidad Severa establecida por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31600, establece que el Poder Ejecutivo adecúa el Decreto Supremo N° 035-90-TR, Fijan la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva;

Que, el literal c) del artículo 61 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, establece que la Dirección General de Trabajo tiene como una de sus funciones la de formular las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, mecanismos y procedimiento en materias de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 649-2022-M TPE/2/14.1 de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo solicita la publicación del proyecto de decreto supremo que modifica el Decreto Supremo N° 035-90-TR, Fijan la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, y su exposición de motivos, considerando lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-TR, y lo previsto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Que, el numeral 3) del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo por no menos de cinco días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley;

Que, conforme a lo expuesto, resulta conveniente poner a disposición de la ciudadanía en general el proyecto de decreto supremo que modifica el Decreto Supremo N° 035-90-TR, Fijan la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, con la finalidad de recibir sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento del mismo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 007-2022-TR, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prepublicación del proyecto normativo

Disponer que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación del proyecto de decreto supremo que modifica el Decreto Supremo N° 035-90-TR, Fijan la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, y su exposición de motivos, que como anexos forman parte de la presente resolución ministerial; en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), a efecto de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de los y las empleadores/as y trabajadores/as, o sus respectivas organizaciones, de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general; durante el plazo de diez días calendario, contados desde la vigencia de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Recepción de comentarios

Disponer que las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de decreto supremo y exposición de motivos mencionados en el artículo 1 pueden ser presentadas en la Mesa de Partes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ubicado en avenida General Salaverry 655, distrito de Jesús María,



provincia y departamento de Lima; así como, a través del formulario virtual de mesa de partes, cuya dirección web es <https://mdp.trabajo.gob.pe/formdp/#/tramite/registro>, o a través del correo electrónico comentariosdnt@trabajo.gob.pe.

Artículo 3.- Órgano responsable

Encargar a la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO ALONSO GARCIA BIRIMISA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2137159-1

Designan representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, quien lo preside

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 350-2022-TR

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTOS: el Memorando N° 1363-2022-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Memorando N° 1903-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 1056-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 892, Regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría, se crea el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-98-TR, Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios, señala que FONDOEMPLEO es una persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa, económica y financiera, que circunscribe su actuación a lo señalado en el citado decreto legislativo y su reglamento, y será administrado por un Consejo Directivo, integrado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo presidirá y tendrá el voto dirimente;

Que, el artículo 12 del citado Reglamento, señala que "los representantes del Estado serán designados mediante Resolución del Titular del Sector al que representan, pudiendo designar un suplente";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 172-2022-TR, se designa al señor Adolfo Emilio Vizcarra Kusien, Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, quien lo preside;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 025-2022-TR, se designa a la señora Violeta Leyva Estela, en el cargo de Viceministra de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario designar a la nueva representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo

Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo N° 892, Regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría; el Decreto Supremo N° 009-98-TR, Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ADOLFO EMILIO VIZCARRA KUSIEN, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora VIOLETA LEYVA ESTELA, Viceministra de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, quien lo preside.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo -FONDOEMPLEO; y a las personas mencionadas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO ALONSO GARCIA BIRIMISA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2137162-1

Oficializan el Reconocimiento al Mérito - CGTP que la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP otorga los días 1 de mayo de cada año a las personas o entidades que contribuyen al fortalecimiento, promoción y defensa de los derechos sindicales de los trabajadores del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 351-2022-TR

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTOS: la Carta N° 189-22-DDL y la Carta N° 223-22-DDL de la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP, el Informe N° 677-2022-MTPE/2/14.1 de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo, el Memorando N° 1492-2022-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo y el Informe N° 1057-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo